



**Política Anticorrupción
del
Centro de Arbitraje del Colegio de
Arquitectos del Perú**

**Política Anticorrupción
del Centro de Arbitraje del Colegio de Arquitectos del Perú**

Índice

Introducción.....	3
I. Objetivo, alcance y responsabilidades.....	3
1.1 Objetivo.....	3
1.2 Alcance.....	3
1.3. Responsabilidades.....	4
II. Definiciones	4
III. Lineamientos generales	5
IV. Lineamientos específicos	5
IV. a) Relacionamiento con funcionarios públicos	5
IV. b) Relacionamiento apropiado	6
IV. c) Relacionamiento inapropiado	7
IV. d) Contribuciones sociales	8
IV.- e) Contribuciones políticas	7
V. Libros, registros y controles internos.....	8
VI. Mecanismos de reporte de irregularidades	8
VII. Difusión de la Política	10

Política Anticorrupción del Centro de Arbitraje del Colegio de Arquitectos del Perú

Introducción

Los agremiados al Colegio de Arquitectos del Perú y especialmente los integrantes del Centro de Arbitraje, llámese Directores, Directores Alternos, Secretario General, Secretarios Arbitrales, peritos y colaboradores, las partes y sus abogados se comprometen con una gestión honesta y transparente de sus intereses y a asumir esa línea de conducta en todos los ámbitos en los que se desenvuelvan, sustentando este comportamiento en sólidos principios y valores éticos y morales.

Asimismo, están comprometidos en la lucha contra el soborno y la corrupción pública y privada, por lo que están obligados a no realizar ni a involucrarse en actos de soborno ni de corrupción ni otros delitos equivalentes.

I. Objetivo, alcance y responsabilidades

1.1. Objetivo

La presente Política tiene como objetivo establecer las directrices y lineamientos generales que deben seguir los agremiados al Colegio de Arquitectos del Perú y especialmente los integrantes del Centro de Arbitraje para prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, dando así adecuado cumplimiento a la normativa y estándares internacionales anti-corrupción.

1.2. Alcance

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los agremiados al Colegio de Arquitectos del Perú y especialmente para los integrantes del Centro de Arbitraje.

De manera enunciativa, los obligados a la presente política son:

1. Directores y Directores Alternos
2. Secretario General, Secretarios Arbitrales, peritos y colaboradores
3. Las partes y sus abogados en los procesos Arbitrales Administrados por el Centro

1.3. Responsabilidades

Todas las personas incluidas dentro del alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos establecidos en la presente política.

II. Definiciones

Son incorporadas a la presente política anticorrupción las definiciones de soborno, corrupción y funcionarios públicos a las comprendidas en el Código Penal peruano y la legislación específica sobre la materia.

III. Lineamientos generales

- La corrupción constituye un riesgo al que está expuesto el Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje en el ejercicio de sus actividades dada la naturaleza de sus operaciones, por lo cual adopta una política clara de combatir cualquier tipo de acto de corrupción.
- Los integrantes del Centro de Arbitraje, las partes, sus abogados y/o cualquier persona que intervenga en su nombre bajo ninguna circunstancia deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública o privada.
- El Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje no tolerará a trabajadores o directores o las partes que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonestas. respaldará a todos los trabajadores y directores que se nieguen a realizar pagos impropios, o que accedan a solicitudes indebidas. Para ello establecerá los mecanismos y medios para la protección a quienes denuncien presuntos actos de corrupción y contribuirá con las acciones de una pronta y rápida sanción.
- Si un trabajador o director identifica una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, o tiene una duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan de la presente Política, tiene la responsabilidad de solicitar aclaraciones o reportarlas inmediatamente a través de los canales de reporte establecidos.

- El Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje utilizará todos los medios necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- El Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje están comprometidos a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde lleve a cabo sus actividades. Los trabajadores y Directores, agremiados y personas vinculadas al Centro de Arbitraje tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de esta Política y de las políticas relacionadas, promoviéndolas entre sus proveedores, las partes que acudan a solicitar la administración de procesos, sus abogados y/o sus empresas y representantes.

IV. Lineamientos específicos

IV. a) Relacionamiento con funcionarios públicos

Debido a la naturaleza y actividades que desarrolla el Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje, el relacionamiento con Funcionarios Públicos es una actividad frecuente en el desarrollo de sus operaciones.

En este sentido, el Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje aceptan que sus colaboradores mantengan buenas relaciones con funcionarios marcadas por la colaboración en la medida que no atenten contra ninguno de los principios planteados en la presente Política o vulneren normas legales y estén exentas de toda forma de presión o intervención.

La corrupción de funcionarios públicos es un asunto no aceptado por el Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje, es ilegal, siempre contrario a los estándares de comportamiento y contrario a los fines del Estado.

A fin de mitigar los riesgos de corrupción, se llevará un registro con todas las formas de comunicación con los funcionarios públicos, como medida de control de los lineamientos planteados en esta política.

IV.- b) Relacionamiento apropiado

Los colaboradores del Colegio de Arquitectos del Perú y del Centro de Arbitraje deben informar a su superior jerárquico cualquier relación de parentesco que tengan con funcionarios públicos, para lo cual usarán la declaración de conflicto de interés establecida en el Código de Ética.

En aquellos casos en los que por temas personales o externos al Colegio de Arquitectos del Perú y/o al Centro de Arbitraje coincida en alguna reunión con un Funcionario Público, no deberá ser parte de la conversación algún tema que tenga por finalidad obtener un beneficio indebido.

Los pagos a dependencias, organismos, instituciones o entidades públicas o privadas, por cualesquiera conceptos, se deben hacer siempre directamente a nombre de la Entidad, y no de terceros. Los conceptos que originen los pagos deberán estar siempre consignados en los correspondientes comprobantes de pago.

Todas las comunicaciones con funcionarios públicos deberán realizarse a través de canales o medios formales, esto es, que permitan su registro, en especial aquellas en las cuales se adquieran compromisos, se establezcan plazos o se entregue información, sea ésta relativa a cualquier proceso arbitral materia relacionada, sus trabajadores o con las partes.

Para todos los casos, estas comunicaciones deben quedar registradas o formalizadas y respaldadas mediante correo electrónico, cartas u oficios. Asimismo, se llevará un registro de las actuaciones de algún empleado del Colegio de Arquitectos del Perú y/o del Centro de Arbitraje con algún Funcionario Público.

Se exige a los colaboradores del Colegio de Arquitectos del Perú y/o del Centro de Arbitraje, que den aviso de toda infracción o sospecha de infracción de la Política Anticorrupción, a través del Canal de Integridad que se establezca.

IV. c) Relacionamiento inapropiado

El Colegio de Arquitectos del Perú y/o del Centro de Arbitraje prohíbe estrictamente a sus colaboradores, directores y a sus proveedores o a quienes los representen, a realizar las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos:

- Aceptar o entregar ofrecimientos a funcionarios públicos, sean estos regalos, dinero en efectivo o equivalente de efectivo, préstamos, invitaciones, atención preferente en algún procedimiento administrativo, ventajas en proceso de selección, y en general todo objeto (material o inmaterial) que pueda reportar un beneficio económico o de otra naturaleza para el Colegio de Arquitectos del Perú y/o del Centro de Arbitraje.
- Intentar inducir a un funcionario público, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona natural o jurídica cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien viole estas reglas.
- Realizar donaciones directa o indirectamente a un funcionario público.
- Ejercer influencia indebida sobre un funcionario público, con la finalidad de obtener ilegalmente de éste una resolución beneficiosa.
- Todas las prohibiciones se extienden a los familiares de los funcionarios públicos, siempre y cuando se conozca previamente este parentesco entre ellos.

IV. d) Contribuciones sociales

El Colegio de Arquitectos del Perú y/o el Centro de Arbitraje es consciente de las necesidades del entorno en el que opera y, como parte de sus actividades de responsabilidad social, realiza

actividades sociales con el fin de contribuir al desarrollo del país; sin embargo, reconoce también que éstas pueden ser utilizadas como fachada para la corrupción, en cuyo caso las rechaza de plano.

Dichas contribuciones pueden incluir el otorgamiento de bienes, conocimientos, tiempo o apoyo del personal para el desarrollo sostenible del entorno.

IV.- e) Contribuciones políticas

Está prohibido el uso de fondos, propiedades u otros recursos de la empresa para hacer contribuciones u ofrecer cosas de valor a candidatos políticos, organizaciones políticas o a sus miembros de partidos. El Colegio de Arquitectos del Perú y/o el Centro de Arbitraje no reembolsará a los agremiados, así como sus directores, ejecutivos, colaboradores y todas las personas que forman parte de su organización y terceros con quienes tenga relación y sus proveedores ninguna contribución personal realizada con fines políticos o proselitistas.

Toda persona es libre de participar en actividades políticas en su tiempo libre y por cuenta propia, siempre y cuando esto no interfiera con el ejercicio de sus funciones en el Colegio de Arquitectos del Perú y/o el Centro de Arbitraje y no lo haga en su nombre.

V. Libros, registros y controles internos

El Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje tienen el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean asentados con precisión en los libros y registros contables, debiendo:

- Registrar siempre los pagos de manera correcta y transparente.
- Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos por la presente política.
- Ajustar las operaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable.

- Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.
- Cargar las pérdidas y multas localmente al centro de costo en el cual haya ocurrido el suceso.

VI. Mecanismos de reporte de irregularidades

El Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje, sus Directores y trabajadores que tomen conocimiento de un posible incumplimiento a esta Política, deberá solicitar aclaraciones a través del oficial de cumplimiento o a través de la Línea Ética del Colegio de Arquitectos del Perú.

Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas.

El Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje tiene una política de “no represalias” contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.

El Protocolo de Respuesta cubre, entre otros asuntos, el reporte de sobornos y actividades sospechosas, y aplica a todos los trabajadores y directores del Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje.

Los asuntos que pueden ser reportados a través de estos medios incluyen:

- Irregularidades contables, de auditoría o de información en presentación pública.
- Actos de soborno o corrupción.
- Falta de cumplimiento de las obligaciones legales.
- Preocupaciones acerca de cualquier consulta que afecte la reputación del Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje.
- Situaciones potenciales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Ocultamiento deliberado de cualquiera de los asuntos anteriores.
- Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y se concederá el anonimato al denunciante si es que éste lo solicita, con el fin de no sufrir represalias o perjuicio producto de la presentación del reporte.

VII. Difusión de la Política

El Colegio de Arquitectos del Perú y el Centro de Arbitraje publican la presente política en su portal institucional y de manera física en su sede institucional.